

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO N.º 810

De 28 de Noviembre de 2014

Que adiciona un numeral al artículo 241 del Decreto Ejecutivo N° 640 de 27 de diciembre de 2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 13 del artículo 9 de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, son atribuciones de la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Terrestre (ATTT), elaborar y someter al Órgano Ejecutivo, para su aprobación mediante decreto los reglamentos para el cumplimiento de sus fines;

Que en atención a dicha facultad, el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno, expidió el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá mediante Decreto Ejecutivo N° 640 de 27 de diciembre de 2006, el cual establece en el artículo 241, las sanciones pecuniarias aplicables a los infractores de las disposiciones contempladas en el mismo;

Que resulta necesario adoptar disposiciones, tendientes a establecer sanciones más rigurosas a los infractores de tránsito, con el fin de reducir prácticas contrarias a las disposiciones legales en esa materia, de manera que se apliquen las sanciones correspondiente a aquellos conductores que no mantengan saldos suficiente en sus tarjetas de recarga, en su paso por las casetas de Corredores y Autopistas a nivel nacional, con el fin de que no obstruyan el flujo expedito de vehículos por dichas vías públicas;

Que mediante Resolución JD-16 de 26 de noviembre de 2014, se autoriza al Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para que someta al Órgano Ejecutivo la aprobación del Decreto por medio del cual se modifica el artículo 241 del Decreto Ejecutivo N° 640 de 27 de diciembre de 2006, que adiciona una nueva infracción y su respectiva sanción pecuniaria;

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el numeral 71 al artículo 241 del Decreto Ejecutivo N° 640 de 27 de diciembre de 2006 así:

Artículo 241: Los infractores de las disposiciones del presente Reglamento serán sancionados de acuerdo a los siguientes:

.....

No.	Descripción de la Falta	Puntos	Monto (B/.)	Otros
71	Insuficiencia de saldo en los dispositivos de recarga para el paso por las casetas de Corredores y Autopistas	1	B/. 10.00	



Página 2
Decreto Ejecutivo N° 810 de 28 de Noviembre de 2014

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 34 de 28 de julio de 1999 y Decreto Ejecutivo 640 de 27 de diciembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Vintecho (28) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



MILTON HENRÍQUEZ
Ministro de Gobierno

